

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 211° y 163° Abog EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del
Estado Trujillo CERTIFICA: Que el asiento de Registro de
Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en
el Tomo 2 - A RMPET. Número: 93 correspondiente al año 2022,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 126 ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA GODDY PLAST, C.A de expediente: 126
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO, SU DESPACHO. Quien suscribe,
YASMELY DEL VALLE CASTELLANO BASTIDAS, venezolana,
mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-
14.800.119, domiciliada en el Municipio San Rafael de Carvajal
del Estado Trujillo, suficientemente autorizada por Acta de
Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil
DISTRIBUIDORA GODDY PLAST, C.A., inscrita por ante este
Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha catorce
(14) de noviembre de 1994, bajo el número 126, Tomo: 3, con
RIF J-30234688-6, ante Usted respetuosamente acudo y
expongo: A los fines de dar cumplimiento al ordinal 9 artículo 19
en concordancia con el artículo 22 del Código de Comercio,
presento para su registro copia del Acta de Asamblea
Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha treinta y uno
(31) de enero de 2022, para tratar los siguientes puntos del día:
Primero: Nueva expresión monetaria. Segundo: Aprobar o
improbar la gestión administrativa de los periodos comprendido
entre los años 2020 y 2021. Tercero: Aumento de capital. Cuarto:
Aumento del valor de la acción y disminución del paquete
accionario. Quinto: Actualización de la forma de convocatoria,
según sentencia vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal
Supremo de Justicia. Sexto: Modificación de las cláusulas
afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Séptimo: Clausura.
Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se
expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia
en Valera a la fecha de su presentación. YASMELY DEL V
CASTELLANO B. C.I. V-14.800.119.- REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454
211° y 163° Municipio Valera, 2 de Marzo del Año 2022 Por
presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de
la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ
IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 93, TOMO 2-A RMPET. Derechos pagados BS: 589,50
Según Planilla RM No. 45400215476 Banco No. 2067 Por BS
0,03 La identificación se efectuó así: ILMA DEL VALLE GODOY
DE GARCIA C.I: V-5.750.560 Abogado Revisor: ANA BEATRIZ
ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado
Trujillo Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA
PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA GODDY PLAST, C.A
Número de expediente: 454-22089 MOD En el día de hoy treinta
y uno (31) de enero de 2022, se reunieron en la sede social de la
empresa, siendo las 09:00 am, los únicos socios JOSÉ MARÍA
GODOY BARRETO & ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA,
venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de la Cédula
de Identidad Nros. V-11.895.716 y V- 5.780.560,
respectivamente, de este domicilio, que representan la totalidad
del capital social de la empresa DISTRIBUIDORA GODDY
PLAST, CA, inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del
Estado Trujillo, en fecha catorce (14) de noviembre de 1994,
bajo el número 126, Tomo: 3, con RIF J-38234688-6 quienes
acordaron la celebración de la Asamblea Extraordinaria de

Accionistas reunida sin convocatoria previa, por estar presente la
totalidad de los accionistas que conforman el capital social,
presidida por JOSÉ MARÍA GODOY BARRETO, en su carácter
de Presidente de la Compañía, quien la declara válidamente
constituida por cuanto se halla representada en ella, como antes
se dijo, la totalidad del capital social. El objeto de esta Asamblea
es considerar los siguientes puntos: Primero: Nueva expresión
monetaria. Segundo Aprobar o improbar la gestión administrativa
de los periodos comprendido entre los años 2020 y 2021.
Tercera: Aumento de capital. Cuarto: Aumento del valor de la
acción y disminución del paquete accionario. Quiste:
Actualización de la forma de convocatoria, según sentencia
vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de
Justicia. Sexta: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta
Constitutiva y Estatutaria. Séptimo: Clausura. De seguidas, se
pasa a considerar en primer punto. PRIMERO: Nueva Expresión
Monetaria. Toma la palabra el Presidente, quien señala que en
fecha 06 de agosto del 2021 se publicó en Gaceta Oficial N°
42.185 el Decreto N° 4.553, mediante el cual se establece que, a
partir del 01 de octubre de 2021, se establece la Nueva
Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela,
el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada
fecha, entre un millón (1.000.000), eliminándose así seis (6)
ceros a la moneda. De manera que, el capital de la empresa
antes de la Nueva Expresión Monetaria era de DOSCIENTOS
MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00) dividido y
representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES, con
un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, y
luego de realizar la operación matemática respectiva el mismo
queda en la cantidad de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs.
200,00) dividido y representado en QUINIENTAS (500)
ACCIONES, con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON
UNA MILÉSIMA (Bs. 0,001) cada una. Dicho esto, se somete
este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad. De
seguidas, se procede a tratar el punto SEGUNDO: Aprobar o
improbar la gestión administrativa de los periodos comprendido
entre los años 2020 y 2021. Toma la palabra el Presidente y
somete a consideración de la Asamblea la revisión de la gestión
administrativa comprendida entre los años 2020 y 2021, una vez
analizados y discutidos todos los documentos, la Asamblea
aprueba la gestión administrativa aquí sometida a análisis en su
totalidad. A continuación, se procede con el desarrollo del
siguiente punto del orden del día. TERCERO: Aumento de
capital. Toma la palabra el Presidente y expone a la Asamblea
que, luego de la Nueva Expresión Monetaria el capital de la
empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital solido
que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y
las recomendaciones del Comisario, propone se realice un
aumento de capital de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL
OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 199.800,00) mediante
Inventario de Mercancía y Mobiliario y Equipos, y se pueda llevar
el capital actual que es de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs.
200,00) a la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.
200.000,00); emitiéndose la cantidad de CIENTO NOVENTA Y
NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (199.800.000)
NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO
BOLIVAR CON UNA MILÉSIMA (Bs. 0,001). Sometiendo este
punto a votación resultando aprobado por unanimidad. Dicho
capital ha sido suscrito pagado de común acuerdo por los
accionistas de la siguiente manera: el accionista JOSÉ MARÍA
GODOY BARRETO antes identificado, suscribe y paga
NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL
(99.900.000) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de
CERO BOLIVAR CON UNA MILÉSIMA (Bs. 0,001) cada una,
para un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
BOLÍVARES (Bs. 99.900,00); y la accionista ILMA DEL VALLE
GODOY DE GARCÍA antes identificada, suscribe y paga
NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL
(99.900.000) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de
CERO BOLIVAR CON UNA MILÉSIMA (Bs. 0,001) cada una,
para un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
BOLÍVARES (Bs. 99.900,00). El mencionado aporte de capital

social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Inventario de Bienes y el Estado de Situación Financiero que se anexa al presente escrito. Y Nosotros, JOSÉ MARÍA GODOY BARRETO e ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA, DE GARCÍA, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culinado y aprobado este punto en su totalidad, modificándose la cláusula afectada más adelante, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. CUARTO: Aumento del valor de la acción y disminución del paquete accionario. Pde la palabra la Vicepresidente de la compañía, ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA, y como le fue concedida, propone a la Asamblea se efectúe un aumento del valor nominal de las acciones de CERO BOLÍVAR CON UNA MILÉSIMA (Bs. 0,001) a DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00) cada una, para un total de capital de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00); y se realice una disminución del número de acciones de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) a CIENTO (100), debido a que éste número es más fácil de manejar, suscribiendo y pagando cada accionista en iguales proporciones; punto este sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula afectada más adelante, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. QUINTO: Actualización de la forma de convocatoria, según sentencia vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Toma nuevamente la palabra el Presidente y expone a la Asamblea que la forma de la convocatoria del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa debe ser actualizada, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias. Sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula afectada del acta constitutiva y estatutaria posteriormente. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día. SEXTO: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria: En este acto toma la palabra la Vicepresidente antes identificada, y manifiesta a la Asamblea que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en su totalidad, en esta Asamblea, deben modificarse las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a votación este punto, es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, las Cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El capital de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00), dividido en CIENTO (100) ACCIONES de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, siendo nominativas no convertibles al portador. El capital está totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: el Socio JOSÉ MARÍA GODOY BARRETO antes identificado, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un total de CIN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00); y la socia ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA antes identificada, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un total de CIN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) según consta en Estado de Situación Financiero anexo al presente escrito. Y nosotros JOSÉ MARÍA GODOY BARRETO e ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede

ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá un día hábil cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes, a la fecha de cierre del ejercicio económico y el lugar fecha y hora previamente señalada en la convocatoria. Se reunirá la Asamblea en Sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la compañía, y para su convocatoria se procederá de igual forma que para la Asamblea Ordinaria. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión A continuación, se pasa a considerar el último punto del orden del día. SÉPTIMO: Clausura. Agotada así la agenda del día, la Asamblea delega en la persona de YASMELY DEL VALLE CASTELLANO BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.800.119, domiciliada en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, la autorización para participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados hasta su total otorgamiento y publicación; el Presidente declaró concluido el acto y en conformidad firman: JOSÉ M. GODOY BARRETO C.I. Nro. V-11.895.716 ILMA DEL V. GODOY DE G. C.I. Nro. V-5.780.560 MUNICIPIO VALERA, 2 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) ILMA DEL VALLE GODOY DE GARCÍA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.1.2067 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.